

| | |
|-----------------------------------|--|
| Radicación | 05001 31 03 022 2021 00121 00 |
| Tipo de proceso | Ejecutivo conexo al 05001 31 03 011 2008 00448 00 |
| Demandante | COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA "COONORTE" |
| Demandado | Jaime Enrique Yepes Gómez |
| Auto de sustanciación Nro. | 260 |
| Asunto | Concede recurso de apelación |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado del ejecutado, presenta recurso de apelación contra la sentencia fechada del 02 de mayo hogaño, que dispuso en su numeral primero, continuar con la ejecución conforme el auto que libró mandamiento de pago, y al advertir que el proceso ordinario 05001 31 03 011 2008 00448 00, fue tramitado en primera instancia (contencioso de mayor cuantía), se **CONCEDE** la alzada en el efecto **DEVOLUTIVO** de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 321 del C.G.P, e inciso 2°, numeral 3° del artículo 323 *ibídem*.

Así, y toda vez que en razón a la pandemia que nos aqueja, generada por el Covid-19, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura han implementado una administración de justicia digital, no se exigirá al recurrente lo planteado por el artículo 324 del C.G.P, en lo relativo al suministro de las expensas necesarias para tomar copias dentro del término allí indicado, so pena de entenderse desierto el recurso, y por lo que contrario a ello, se dispondrá, la remisión del expediente de manera digital, una vez cobre ejecutoria la presente providencia de acuerdo a lo consagrado en los artículos 324 y 322 numeral 3° *ibídem*.

En consecuencia, se **ORDENA** la remisión del expediente, al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL, de manera

virtual; y se advierte que en anterior oportunidad la actuación fue conocida por el Magistrado Dr. José Gildardo Ramírez Giraldo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449af6e4187c1853ac1c319645bc6cea3d88d99be03bf20d5ce455696df1cd27**

Documento generado en 27/05/2022 10:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>